



Junta General
del Principado de Asturias



Universidad de
Oviedo

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Oviedo, el día 13 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Marcelino Marcos Líndez, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 38.1 del Reglamento de la Junta General y autorizado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 3 de febrero de 2020.

Y de la otra, D. Alfonso López Muñiz, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Sr. Rector Magnífico según lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021 (BOPA 12-III-2021), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, en nombre y representación de dicha Universidad, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo, y, con C.I.F. núm. Q-3318001-I. Teléfono: 985 10 40 90. E-mail: practicasexternas@uniovi.es.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I. El actual Convenio General de Colaboración entre la Junta General del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo prevé la formalización de convenios específicos para la ejecución de actividades que resulten de interés para ambas Instituciones (apartado 1 de la cláusula cuarta, en relación con el apartado 6 de la cláusula segunda).

II. Ambas partes consideran de interés que los estudiantes universitarios puedan realizar prácticas en el ámbito parlamentario que contribuyan a su mejor formación de cara a sus futuras opciones profesionales. En ese sentido, ya suscribieron el 10 de junio de 2013 un Convenio de cooperación, que se ha venido desarrollando de manera altamente satisfactoria para ambas partes.

III. Se hace necesaria, no obstante, la adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, y, a ese fin, y para mayor claridad, ambas partes consideran preferible un nuevo texto íntegro en lugar de una adenda.



Junta General
del Principado de Asturias



Universidad de
Oviedo

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

1. El presente Convenio específico tiene por objeto fomentar la participación práctica en la Junta General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Junta General) de los estudiantes de la Universidad de Oviedo (en adelante, Universidad).

2. La realización de las prácticas curriculares no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de cualquier tipo o naturaleza entre el estudiante y la Junta General.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La Junta General y la Universidad se comprometen a proporcionar los recursos personales y materiales que garanticen la consecución de los objetivos del Convenio. Se considerará que integran los compromisos del Convenio las siguientes actuaciones:

1. Los períodos mínimo y máximo de realización de prácticas, así como los requisitos que deben cumplir los estudiantes serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones. En todo caso, el periodo de prácticas tendrá una duración que no exceda el 50 por 100 del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

Para el seguimiento de las prácticas, la Junta General designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad, el tutor responsable será designado por el Centro donde cursa sus estudios el estudiante

Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este Convenio y que deberá tener el visto bueno del Centro al que pertenezca el estudiante en el que se indicarán, entre otros, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante

2. No se formalizará contrato de trabajo alguno entre la Junta General y el estudiante mientras no finalice el proceso de formación práctica del estudiante.

3. La Universidad suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes y responsabilidad civil, incluyendo a todos los estudiantes que realicen prácticas en la Junta General.

4. La Junta General emitirá un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado.

5. Los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas a que se refiere el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad.



Junta General
del Principado de Asturias



Universidad de
Oviedo

Tercera.- Financiación.

El presente Convenio no ocasiona gasto alguno para ninguna de las partes.

Cuarta.- Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

1. El Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación, desarrollo, ejecución y resolución del Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta, por acuerdo unánime de las partes, y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes y entrará en vigor al día siguiente al de su firma, manteniendo su vigencia por un periodo de un año, que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, formalizado mediante la oportuna adenda de prórroga, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por periodos de igual duración, sin que en ningún caso su vigencia se extienda más allá del día en que se celebren elecciones a la Junta General.

3. El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de estas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia y que deberá respetar, en todo caso, el contenido esencial del Convenio.

4. Será causa de extinción, además de las expresamente previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la imposibilidad sobrevinida de cumplir el contenido del Convenio.

En caso de resolución del Convenio por cualquier causa distinta del transcurso del plazo de vigencia la Comisión Mixta fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del Convenio que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes, la otra parte podrá requerir a la incumplidora para que cumpla en el plazo de quince días hábiles las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. El requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que ha realizado el requerimiento notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Quinta.- Comisión Mixta.

Las referencias realizadas a la Comisión Mixta a lo largo del presente Convenio se entenderán realizadas a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el Convenio General suscrito con la Universidad.



**Junta General
del Principado de Asturias**



Universidad de
Oviedo

Sexta.- Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en la normativa que sea de aplicación en materia de transparencia, el Convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos los respectivos portales web, con mención de las entidades firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.».

Séptima.- Convenio de 10 de junio de 2013.

Queda sin efecto el Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Junta General y la Universidad para la realización de prácticas formativas de estudiantes universitarios de 10 de junio de 2013, quedando, no obstante, amparadas en el que ahora se firma las actuaciones que hayan podido iniciarse bajo su vigencia.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio.

**POR LA JUNTA GENERAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Marcelino Marcos Líndez
Presidente de la Junta General del
Principado de Asturias

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

El Rector

P.D.

Resolución de 5 de marzo de 2021

(BOPA, 12-III-2021)

Alfonso López Muñiz
Vicerrector de Estudiantes de la
Universidad de Oviedo